

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D^a. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D^a MARCEL.LA GARCES FONT**No Asisten:****Sr. Secretario**

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº DOS DE 2.005.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siete de marzo de dos mil cinco, siendo las veintidós horas , se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 1/2005 de fecha 27-01-2005, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DELEGACIÓN EN SUMA DEL COBRO DE DENUNCIAS DE TRÁFICO.

Vista la necesidad de delegar en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones por infracción a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la Corporación con los votos a favor de todos sus miembros, salvo D^a Maecel.la Garcés, que vota en contra ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se relacionan a continuación:

- a) Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.



- b) Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales.
- c) Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde, u órgano municipal competente
- d) Dictar la providencia de apremio
- e) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- f) Liquidar intereses de demora
- g) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- i) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores
- k) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se encomienda a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.
- b) Grabación de los boletines de denuncia.
- c) Recepción de las alegaciones.
- d) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

- 1) El Ayuntamiento acomodará los impresos de los boletines de denuncia a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por Suma Gestión



Tributaria.

- 2) El Ayuntamiento trasladará el contenido de los boletines de denuncia y los informes y contestaciones a las alegaciones en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados. En el caso de que el retraso en el envío de la información por el ayuntamiento exceda del 50 % del plazo establecido legalmente para la prescripción del trámite del expediente en curso, se entenderá incumplido este compromiso, procediéndose, no obstante, por Suma a la continuación del procedimiento mientras no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción.
- 3) El Ayuntamiento, a propuesta de Suma ó de los Servicios Municipales, resolverá mediante la adopción de los acuerdos procedentes por el órgano competente, las alegaciones que se formulen por los interesados ordenando la anulación y baja de los expedientes, confirmando la sanción propuesta o procediendo, en el caso de que ésta hubiera sido impuesta anteriormente, a su anulación.
- 4) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos como el escaneado de boletines y notificaciones
- 5) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad, buscándose igualmente las fórmulas de financiación que faciliten hacer frente al coste de la implantación y mantenimiento por el municipio.
- 6) Suma facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

CUARTO.- Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

1. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican en los siguientes apartados:
 - a) El 20 por ciento del principal y, en su caso, el 4 por ciento del interés legal, de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.



b) El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

2) Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

SEXTO.- En los municipios cuya población sea mayor de 100.000 habitantes al cumplirse los dos años de vigencia del presente acuerdo de delegación se procederá al análisis de los costes y resultados obtenidos a fin de proceder, en su caso, a la revisión, en el sentido que proceda, de la compensación económica establecida en el apartado a) de esta cláusula. Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

DÉCIMO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de recaudación ejecutiva de Multas de Tráfico.

3. RENOVAR LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS POR ENCIMA DE LA COTA DE 300 METROS.

Dada cuenta de la situación actual del planeamiento Municipal de Alcalalí que admite la edificación, sin establecer protección alguna, en sectores demasiado elevados con el consiguiente impacto visual si llegara a producirse alguna edificación en las mismas.



Vista la actual suspensión de licencias efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2004. por encima de la cota 300 del plano topográfico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalalí, la Corporación, por unanimidad de los asistentes lo que representa la mayoría absoluta legal, acuerdan:

Primero.- Prorrogar la suspensión de licencias y acuerdos de programación en el término municipal a partir de la cota de nivel de 300 m de altura determinada en el plano topográfico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalalí, siendo efectiva la presente suspensión, desde la zona oeste del término, en el linde con el término de Parcent, hasta la línea siguiente: “ Partiendo del mojón tres términos (Orba, Benidoleig y Alcalalí), se llega a la cota 402,89 en el lugar conocido como Peña Blanca, y se continúa en línea recta hasta las Casas de Benimaties, para seguir en línea recta, hasta la cota 549,5 en la Sierra del Castell de la Solana, en el linde con Jalón”.

Segundo : Continuar con la modificación puntual de las normas subsidiarias a fin de adaptar el planeamiento existente y vigente a esta determinación.

Tercero : La presente suspensión, no alcanzará a las solicitudes de licencias presentadas con anterioridad, a la entrada en vigor de la misma, así como aquellos proyectos que antes de la entrada en vigor de la suspensión, hubieren sido objeto de petición de autorización previa, ante la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Tampoco resultará de aplicación a los suelos clasificados como urbanizables en el planeamiento vigente.

Cuarto: Que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, conforme establece el artículo 57 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

4. RECLAMACIONES PRESENTADAS.

Se dio cuenta de las siguientes reclamaciones:

- a) De Rosalía Molina Serer, reclamando el recibo de Contribuciones especiales emitido sobre su parcela, la 230 del Polígono V, en el camino de Jalón a Parcent, siendo la entrada de su parcela, por el camino de Mosquera. Tras la lectura de la reclamación y examinada la misma, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado y proceder a la anulación de dicho recibo.
- b) De Gonçal García Ortega, solicitando la revisión de los puntos 3º y 4º del acuerdo pleno de fecha 31 de julio de 2002, referente al tratamiento de las reclamaciones en el servicio de agua potable, con motivo de las averías y roturas producidas en la red del abonado. Tras la lectura, y habida cuenta que el referido acuerdo se adoptó para regular las fugas y las averías, cual es el caso que nos ocupa, acuerda desestimar la solicitud de modificación del acuerdo de fecha 31 de julio de 2002.

5. INFORME SOBRE EL PROCESO DE LA AGENDA LOCAL 21 Y ADHESIÓN AL PROYECTO.

Dada cuenta de la propuesta hecha por parte de la Excma. Diputación Provincial para formalizar la adhesión de este municipio a la Red Provincial de Alicante Agenda 21.

Tomando en consideración que esta corporación formalizo el acuerdo de adhesión a la carta de Aalborg en la pasada sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2005.



Vista la necesidad de continuar avanzando hacia un desarrollo sostenible de nuestro territorio y considerando la importancia del acuerdo alcanzado en la Conferencia Aalborg+10, esta corporación por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Manifestar nuestro compromiso de adhesión al acuerdo alcanzado en la Conferencia de Aalborg+10

SEGUNDO.- Adherirnos a la Carta Provincial de Alicante referente a la Agenda 21 Red Provincial de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO.- Que certificación del presente acuerdo se remita a la Diputación Provincial de Alicante, para su general conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Que certificación del presente acuerdo se remita a "Secretariado De Aalborg + 10 Stigsborg Brygge 5 P. O. Box 219 DK – 9400 Nørresundby

6. MOCIÓN DE LA FVMP SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA.

Seguidamente, se sometió al pleno la moción presentada por la F.V.M.P. referente a la modificación del Estatuto de Autonomía, cuyo texto es el siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que las Cortes Valencianas, crearon una Ponencia Especial de Estudio, para una posible Reforma del Estatuto de Autonomía, encargada de analizar y estudiar diversas cuestiones susceptibles de incluir en la reforma del citado Estatuto para lo que han recabado la comparecencia de instituciones de distintos niveles de la sociedad civil, incluida la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a través de su Presidente.

Segundo. Que en dicha comparecencia, y como resultado de los acuerdos adoptados en la 10ª Asamblea General Extraordinaria de la FVMP, celebrada en Castellón el pasado 29 de octubre se trasladó a la Ponencia, como antes se había comunicado al Gobierno Valenciano, los acuerdos adoptados por el municipalismo valenciano representado en la misma en aquellas cuestiones que eran susceptibles de ser incorporadas a la modificación del Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que considerando que este es el momento adecuado para dar un nuevo impulso a la descentralización y la coordinación, como los dos pilares esenciales sobre los que se han de sustentar las relaciones de las Entidades Locales Valencianas con la Administración de la Comunidad Autónoma, y procurando el correcto establecimiento de un marco de relaciones entre ambas administraciones, para hacer realidad la participación, la cooperación y la colaboración en la utilización de los escasos recursos públicos que gestionamos desde las Entidades Locales, para



prestar los servicios demandados por nuestros ciudadanos como destinatarios y receptores de todos ellos.

Cuarto. Que impulsando la atribución de nuevas competencias, al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y la Constitución Española, debe ser nuestra Comunidad Autónoma a través de las Cortes y en su desarrollo el Gobierno Valenciano, los que deben recoger el testigo para seguir avanzando en la descentralización, procurando así la mejor asignación de las competencias y una mejor gestión de las políticas públicas.

Quinto. Que ante esta situación, los municipios han ido asumiendo por vía de los hechos funciones que exceden de su ámbito propio legal en asuntos muy diversos y que la FVMP, como representante del municipalismo valenciano, quiere hacer llegar las pretensiones que, desde este foro municipalista, se han acordado como principios básicos demandados por las Entidades Locales Valencianas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO

Instar a las Cortes Valencianas a contemplar dentro de la Ponencia de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, las propuestas formuladas desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para incorporar a la modificación del mismo, al objeto de que sea aprobada por el Pleno de las Cortes Valencianas.

SEGUNDO

Instar a las Cortes Valencianas a modificar el actual artículo 45.2 de nuestro Estatuto, impulsando la autonomía municipal que reconoce, a través de la suficiencia financiera adecuada y proporcional a las exigencias planteadas a la Administración Local, y sin la cual no podremos hablar de una verdadera autonomía de nuestros municipios y provincias.

TERCERO

Instar al Gobierno Valenciano para que, a través de un proceso descentralizador, atribuya parte de sus competencias a las Entidades Locales Valencianas, cediendo para ello los medios humanos, materiales y presupuestarios que hagan posible una gestión adecuada con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, procurando una prestación más eficiente de los servicios públicos y contemplando la delegación de competencias a las Entidades Locales, con independencia de los medios que para asumirlas puedan tener y garantizando el acceso en iguales condiciones para todas ellas.

CUARTO

Instar a las Cortes y al Gobierno Valenciano para que la reforma del Estatuto contemple, definitivamente, la regulación de la cooperación económica con las Entidades Locales a través del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, de carácter incondicionado, con el objetivo de contribuir al equilibrio económico, a la cooperación territorial y a la realización interna del principio de solidaridad como forma de incrementar la cuantía global de las transferencias



destinadas a las Entidades Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma.

QUINTO

Instar a las Cortes y al Gobierno Valenciano para que nuestro Estatuto de Autonomía, desarrolle la iniciativa legislativa contemplada en su artículo 14.5 facilitando y reconociendo expresamente el acceso de los ayuntamientos valencianos, para que se regule su procedimiento y requisitos como fórmula enriquecedora, tanto para las Cortes Valencianas como para las Entidades Locales, con el objetivo de servir como motivación e impulso a la actividad legisladora de éste órgano, contribuyendo a aproximar las sensibilidades de los ciudadanos de nuestros pueblos y ciudades, a través de una nueva capacidad del municipalismo valenciano para trasladar propuestas e iniciativas de interés.

SEXTO

Dar traslado del presente Acuerdo al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana (en representación del Gobierno Valenciano); al Molt Excel·lent President de les Corts Valencianes (en representación de las Cortes Valencianas) y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en representación de los municipios valencianos).

Tras la lectura, se produjo la votación que arrojó el siguiente resultado: votos a favor D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D. Willem Pieter Kamphuis y D. Vicente Buigues Oltra ; en contra D. Juan Vicente Vicens Vicens, D^a. Verónica Crespo Arroyo, D. José Antonio Serer Andrés y D^a Marcel·la Garcés Font; y abstención de D^a Cristina Giner Ferrer, lo que supone un empate que fue resuelto con el voto de calidad del Presidente D. José Vicente Marcó, con lo que la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la Moción de la FVMP, para la incorporación de sus propuestas al Proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

7. ADHESIÓN A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE XALÓ SOBRE EL CENTRO DE E.S.O.

Dada cuenta del Acuerdo Pleno adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento de Xaló, en el que se solicita de la Dirección General de Enseñanza de la Consellería de Cultura y Educación adopte las medidas tendentes para que los cursos de 1º y 2º de E.S.O. permanezcan escolarizados en el Centro Público de Xaló, mientras no se construya el instituto.

Tras la lectura la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que componen el Pleno municipal, acuerda:

PRIMERO: Adherirse en su totalidad a la propuesta del Ayuntamiento de Xaló para la continuidad del primer ciclo de enseñanza secundaria en dicho municipio.

SEGUNDO: Que certificación del presente acuerdo se remita al vecino municipio a los efectos procedentes.



8. INFORME DE DECRETOS Y ACUERDOS HABIDOS.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 13 al 46 de 2.005, emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 24-01-2005, 27-01-2005 Y 14-02-2005, quedando enterada la Corporación.

9. INFORME SOBRE LA PISCINA.

Se dio cuenta al pleno del informe evacuado por los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente al expediente de reclamación contra la empresa constructora de la piscina municipal de Alcalalí y contra las Direcciones técnicas de dicha construcción.

Tras la lectura del informe por unanimidad de los concejales, lo que representa la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Iniciar los trámites para la incautación de la fianza al contratista.

SEGUNDO: Reclamar al contratista adjudicatario de las obras, y a los Directores de las mismas, la cantidad de 91.771,28 € en concepto de gastos habidos y coste de reparación de la piscina municipal.

TERCERO: Dar audiencia al contratista, y a los directores de la obra, para que presenten las alegaciones que estimen procedentes, con respecto a los anteriores extremos.

CUARTO: Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y realización de cuantos trámites resulten procedentes de cara al recto cumplimiento de éste Acuerdo.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés treinta horas, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO